

ACORDADA DE FECHA 05/06/2012

MODIFICACION DE LA ACTUACION, ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO (ANEXOS I, II Y III) DEL PLAN PILOTO MEDIACION

ANEXO I

PRINCIPIOS Y GARANTIAS DEL PROCESO DE MEDIACION

El proceso de Mediación garantizará el cumplimiento de los principios de neutralidad, voluntariedad, igualdad, imparcialidad, confidencialidad, inmediatez, celeridad y economía

1.- Garantías

La actuación del mediador deberá asegurar:

- a) Neutralidad
- b) Confidencialidad de las actuaciones.
- c) Comunicación directa entre las partes
- d) Justa composición de intereses

2.- Patrocinio Letrado: Las partes deberán concurrir al proceso de mediación con asistencia letrada

3.- Confidencialidad: El procedimiento de mediación tendrá carácter confidencial, a cuyo efecto quienes participen en el proceso de Mediación tendrán el deber de confidencialidad y suscribirán el Convenio de Confidencialidad. Los dichos vertidos en el proceso de Mediación no podrán ser utilizados en juicio posterior en caso de no llegar a un Acuerdo.

4.- Comparecencia personal: Las personas físicas deberán comparecer personalmente. Cuando ello no fuere posible por imposibilidad física debidamente acreditada, el mediador podrá realizar las entrevistas o audiencias en el domicilio del impedido.

5.- Inhabilidad: El mediador no podrá tener vinculación por asesoramiento o patrocinio con cualquiera de las partes durante un lapso de un año de finalizada la mediación, tendrá prohibición absoluta de patrocinarlas o asesorarlas en la causa mediada y en las demás cuestiones relacionadas con la misma. *

ANEXO II

PLAN PILOTO DE MEDIACIÓN ORGANIZACIÓN

1.- El reglamento del Plan Piloto de Mediación es aplicable a las controversias que determine el Superior Tribunal de Justicia. acorde las facultades conferidas por el art. 874 del Código de Procedimiento Civil y Comercial*

2.- EL Superior Tribunal Superior de Justicia, dispondrá la implementación progresiva del Plan Piloto Mediación, conforme a la disponibilidad de mediadores inscriptos y habilitados y recursos presupuestarios existentes, adoptando a tal fin las medidas necesarias donde se incluyan los recursos humanos y edilicios.*

3.- El Plan Piloto de Mediación, estará a cargo de la Oficina Central de Mediación, dependiente del Superior Tribunal de Justicia. Las audiencias de mediación de este programa piloto se realizaran en los espacios físicos habilitados al efecto. *

4.- Serán funciones del Coordinador sin perjuicio de las que oportunamente se determinen:
a) la organización, puesta en marcha y funcionamiento del plan piloto de mediación conforme la reglamentación aprobada al efecto; b)- evaluar la gestión de la experiencia piloto, formular recomendaciones y modificar los formularios, de resultar necesario. Las Encargadas del Área de Mediación Judicial tendrán a su cargo: a) realizar el sorteo de los mediadores en las causas ingresadas. b) llevar un registro donde se consignará número de legajo, mediador, materia, día y hora de audiencia y demás datos pertinentes. c) elaborar y elevar estadísticas para el control de gestión. d) en general, la realización de toda la tarea

atinente al trámite, cumplimiento de plazos y control de la actividad de los mediadores para un eficiente y eficaz servicio a la comunidad. *

5.- A los efectos del Plan Piloto de Mediación Judicial, se conformará un Cuerpo de Mediadores y Co-Mediadores los interesados deberán satisfacer con la documentación pertinente los requisitos exigidos en Acordada de fecha 27 de junio de 2011. Quedarán excluidos del Registro el Mediador y Co Mediadores quienes:

- a) No acepten el cargo o renuncien intempestivamente a continuar con su función, sin causa que lo justifique.
- b) Actué negligentemente en el ejercicio de sus funciones perjudicando el procedimiento de la mediación, su desarrollo o celeridad ;
- c) Viole los principios de confidencialidad y neutralidad
- d) Incumpla alguna de las obligaciones impuestas por el presente régimen y las normas que se dictaren en su consecuencia.
- e) No comunique con antelación suficiente al registro de mediadores la existencia de algún impedimento sobreviniente, temporal o permanente que afecte la posibilidad de su intervención en los procesos de mediación.*
- f) Renuncie al Registro de Mediadores y Co Mediadores.
- g) Asesore, patrocine o tenga relación laboral con cualquiera de las partes intervinientes en la Mediación, sus asesores o patrocinantes, durante el plazo de un año desde que cesó su participación en las causas en las que haya intervenido como mediador. *

ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE MEDIACION JUDICIAL EN EL PLAN PILOTO

1.- Instituyese que la Mediación del presente Plan Piloto tiene carácter obligatorio, previo y gratuito a todo juicio en donde se diriman cuestiones referidas a la materia objeto de este Plan. En los casos que corresponda Mediación previa deberá adicionarse a los recaudos o documentación que se acompañen a la demanda, el acta respectiva emanada de la Oficina Central de Mediación.*

2.- El requirente formalizará su petición ante Mesa General de Entradas de la Oficina, completando el formulario habilitado al efecto por triplicado, el que se encontrará a disposición del requirente en la Página Web Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Santiago del Estero.*

3.- Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación, el Encargado de Área correspondiente realizará el sorteo público del mediador, y se devolverá un formulario al requirente con la constancia de recepción y los datos del mediador que resultare sorteado, quedando uno reservado en la Oficina y el tercero para notificar al Mediador sorteado. *

4.- El sorteo se llevará a cabo entre los Mediadores y Co Mediadores inscriptos en el Registro Provisorio de Mediadores y Co Mediadores del Plan Piloto, cuya numeración responderá al orden cronológico de inscripción, mediante un bolillero habilitado al efecto. El Mediador sorteado quedará excluido de futuros sorteos hasta tanto se complete el listado de los inscriptos. *

5.- El Mediador sorteado dentro del plazo de dos días hábiles de notificado de su designación deberá aceptar y jurar el cargo bajo apercibimiento de quedar excluido del orden del listado de los dos próximos sorteos y a la remoción del listado de mediadores del Plan Piloto a la tercera vez de incurrir, sin causa justificada, en esta conducta remisa. Vencido el plazo para aceptar el cargo se procederá a un nuevo sorteo de mediador. Aceptado el cargo, fijará fecha y hora de Audiencia, conforme la disponibilidad de la Agenda de Registro de Audiencias de la Oficina, lo que comunicará a la misma para su registro. Fijada la Audiencia se notificará a las partes, haciéndoseles saber que deberán comparecer con patrocinio letrado.* (se saco plazo de notificación)

6.- Cuando se tome conocimiento de conexidad subjetiva en dos legajos, el sorteo del mediador del legajo con numero de ingreso posterior se realizará si correspondiere y

conforme el resultado de la audiencia fijada en el primero.-*

7.- El Mediador o Co Mediador deberá excusarse y podrá ser recusado únicamente con causa y por los motivos previstos para los jueces en el art. 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, dentro del término de un (1) día hábil de notificada su designación. De la recusación con causa se correrá vista al recusado por el término de dos días, si acepta la recusación o no la contesta en término, se practicará inmediatamente un nuevo sorteo. Caso contrario, las recusaciones y excusaciones serán resueltas por el Coordinador de la Oficina o en su caso el Encargado del Área Judicial del interior, en un plazo de dos (2) días de contestada la vista. La decisión será irrecurrible. *

8.- Se deja establecido que la Oficina de Notificaciones y la Oficina de Jueces de Paz No Letrados del Poder Judicial o repartición policial que corresponda deberá tramitar las comunicaciones que se dispongan, siendo las mismas exentas de costos.*

9.- El tercero cuya intervención se requiera debe ser citado con los recaudos establecidos para la citación de las partes, y quedará sometido a la presente reglamentación.

10.- Cuando en el procedimiento de Mediación estuvieren involucrados intereses de un menor o incapaz la Oficina citará al Ministerio Público. La competencia de los Defensores quedará determinada conforme la fecha de ingreso del requerimiento, notificándolo con los mismos recaudos que a las partes. *

11.- El plazo para la Mediación será de quince días hábiles a partir de la fecha de la primera Audiencia. El plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, debiendo dejarse constancia por escrito. *

12.- El Mediador -dentro del plazo establecido en el artículo que antecede- podrá convocar a las partes a todas las audiencias necesarias para el tratamiento y resolución del conflicto. De todas las audiencias deberá dejarse constancia por escrito, consignando solo su realización, fecha, hora, lugar, personas presentes y fecha de próxima audiencia, firmando el acta todos los intervinientes.-

13.- La incomparencia injustificada del requirente a la primera audiencia, implicará la renuncia o desistimiento de la mediación solicitada. En caso de incomparencia del requerido se extenderá la constancia que acredite dicha circunstancia la que habilitará al requirente a iniciar la pertinente demanda- *

14.- Cuando por motivos debidamente justificados existan razones para interrumpir el curso de la mediación, se suspenderá la misma por tiempo determinado con acuerdo de partes.-

15.- En caso de arribarse a un acuerdo total o parcial, se labrará un acta con los términos del mismo, la cual será firmada por las partes, sus abogados, el mediador y el Ministerio Público, si correspondiere. El Mediador entregará un ejemplar a cada una de las partes y remitirá dos copias a la Oficina. *

16.- La Oficina, o las partes -si así lo requieren expresamente-, presentarán el acuerdo al Juzgado competente a los fines de su homologación. Si fuere observado, será devuelto al Mediador para que junto con las partes, en una nueva audiencia, subsanen las observaciones o en su caso den por terminado el proceso de mediación.- *

17.- Las partes deberán concurrir al proceso de Mediación en forma personal y con asistencia letrada. En caso de llegar a un acuerdo este debe incluir los honorarios de los abogados de las partes que intervinieron en la mediación y a cargo de quien estarán los mismos. Para el caso que soliciten regulación de honorarios, estos serán regulados por el Juez que intervenga en la homologación, de conformidad a la ley arancelaria vigente.

18.- A efectos de iniciar la demanda por cuestiones relacionadas al Plan Piloto de Mediación, será requisito indispensable junto con la documentación pertinente, acompañar el Formulario N° 2 -resultado de la mediación-, emitido por la Oficina suscripto por el

Mediador, el Encargado de Área y Coordinador, en el que conste: a) conclusión sin acuerdo; b) incomparencia del requerido a las audiencias fijadas y c) imposibilidad de notificar al requerido por desconocimiento o por otras circunstancias referidas al domicilio del requerido. *

19.- En caso de existencia de medidas cautelares y/o resoluciones judiciales que dispongan exclusión y /o prohibición de acercamiento, la víctima estará eximida de concurrir a la mediación como requisito indispensable previo al trámite judicial

20.- La labor de los Mediadores -durante el período del programa Piloto de Mediación Judicial- será gratuito para las partes. El Mediador percibirá por su tarea en el proceso de mediación una suma fija a cargo del Superior Tribunal de Justicia de Pesos Trescientos (\$300,00) para el caso que la mediación concluya con la suscripción del Acuerdo y Pesos Doscientos (\$200,00) en caso de no lograr acuerdo.- Los honorarios del Co Mediador de otras disciplinas serán compartidos con el Mediador en una proporción de 2/3 para el Mediador y 1/3 para el Co Mediador. En caso de Co Mediador Abogado los honorarios serán compartidos en un 50% (cincuenta por ciento) para cada uno.-

21.- Durante el período de la feria judicial, el sorteo de Mediadores y Co Mediadores se realizara con los integrantes del listado de mediadores pertinente, que hubieren manifestado expresamente su consentimiento para actuar en dicho receso.*

22.- Los mediadores que integran el plantel de la Oficina Central de Mediación, no integraran el listado de mediadores del plan piloto, pero podrán asistir a las audiencias de mediación, con carácter gratuito en los supuestos en que lo solicite el mediador sorteado y/ o la coordinación lo amerite conveniente.*